

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio en 30 de Enero de 1925 por el Secretario del Ayuntamiento de Grávalos (Logroño), en súplica de que se aclare y determine cuál ha de ser el Ayuntamiento que abone un quinquenio al Secretario, que llevando más de quince años de servicios en diferentes Corporaciones y menos de diez en el que actualmente sirve:

Considerando que la disposición segunda de las transitorias del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 determina que los Secretarios de Ayuntamiento que cuenten como tales más de quince años de servicios en propiedad en varias Corporaciones o más de diez años en la que actualmente sirvan, tendrán derecho en el presupuesto de 1925-26 al percibo de un quinquenio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 debe quedar aclarada con carácter general en el sentido de que aquellos Secretarios de Ayuntamiento que cuenten con más de quince años de servicios en propiedad, entre las distintas Corporaciones donde ejercieron, y no hayan completado los diez años en la que actualmente sirvan, sea esta última Corporación la obligada a satisfacer el quinquenio que les corresponda, siempre que estos funcionarios justifiquen debidamente los expresados servicios.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1926.—Martínez Anido.
Señor Gobernador civil de Logroño.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Comunicaciones—Sección de Correos

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)

Provincia de Santander

- 647. Cartero de término (Hoznayo), con 750 pesetas.
- 648. Idem de Espinilla, con 365.
- 649. Idem de Resconorio, con 750.
- 650. Idem de Camijanes, con 300.
- 651. Idem de Hazas de Soba, con 650.
- 652. Idem de Santibáñez de Carriedo, con 750.
- 653. Idem de Lebeña, con 200.
- 654. Idem de Orejo, con 800.
- 655. Idem de Quintanamanil, con 200.
- 656. Idem de Renedo, con 1.000.
- 657. Idem de Santotís, con 500.
- 658. Idem de Udías, con 650.
- 659. Idem de Vega de Liébana, con 187,50.
- 660. Peatón de Puentenansa a Carmona, con 100.
- 661. Id. de Cabezón de la Sal a Mazcuerras, con 450.
- 662. Idem de Las Rozas a Quintanilla, con 600.
- 663. Idem de San Miguel de Luena a Cocejón, con 500 pesetas.

Diputaciones.—Ayuntamientos, etc.

Provincia de Santander

- 963. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.—Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

Instrucciones que se citan

Serán condiciones precisas para poder solicitar las vacantes anteriormente anunciadas, además de las particulares que tengan señaladas cada una de ellas, las generales que a continuación se detallan:

1.^a Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de treinta y cinco los de activo servicio ni de cuarenta y seis los licenciados y retirados, a excepción de los que estén comprendidos en el artículo 24 del Reglamento. Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

2.^a Acreditar buena conducta, no haber sido expulsado del servicio militar ni tener nota desfavorable sin invalidar, haber cumplido la primera situación del servicio activo y prestado servicio precisamente en filas por lo menos cinco meses, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo de permanencia.

3.^a Haber sido calificado por sus méritos y servicios militares con anterioridad a la petición de destino, a excepción de los que se encuentran en servicio activo, toda vez que éstos han de ser calificados cada vez que soliciten vacante en los concursos.

A los efectos de esta condición se entenderá que están calificados todos los que hayan tomado parte en concursos anteriores y no haya sido rechazada su petición por faltas en sus documentaciones, y sin perjuicio de que pueda ser solicitada nueva calificación por los que tuvieren abonos de campaña.

Modo de solicitar la calificación de méritos y servicios que han de preceder a la petición de destino.

La calificación de servicios militares puede ser solicitada en todo tiempo, sujetándose en lo que a documentación y conducto se refiere a lo que se preceptúa en los apartados siguientes:

a) Individuos que no estén en el servicio activo y residan dentro de la localidad donde se encuentre el Regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan:

Lo solicitarán por una sola vez, en instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, reintegrada con timbre de 8.^a clase y provincial, acompañando una copia extendida en papel de 8.^a clase y timbre provincial, de la página 8.^a de

su Cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta y autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, y cédula personal, cuya instancia documentada en esta forma entregará, para su curso, al Jefe de su Cuerpo. Este tomará nota de la cédula y archivará la copia del pase y uniendo a la instancia un estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, la remitirá directamente a esta Junta.

b) Individuos que residan fuera de la localidad donde se encuentre su Cuerpo o unidad de reserva a que estén afectos:

Formularán la instancia en la misma forma dicha anteriormente, acompañando copia de la página octava de su Cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta, debidamente reintegrada con póliza de 8.^a clase y timbre provincial, autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto y la entregarán a la Autoridad militar, Alcalde o Cónsul, en su caso, en cuyo Centro se tomará nota de la cédula personal, y la instancia así documentada la cursarán directamente al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca el individuo, remitiendo dicho Jefe directamente a esta Junta la misma documentación prevenida en el apartado a).

c) Individuos que se encuentren en servicio activo:

Como varía constantemente su calificación por razón de encontrarse en servicio activo, cada vez que pidan destino acompañarán los Jefes de Cuerpo a las papeletas de petición de destino una demostración de servicios y dos copias de la filiación.

Los Jefes de Cuerpo se sujetarán en un todo al formulario número 1, que señala el Reglamento de 22 de Enero de este año (C. L. Apéndice número 1) para el resumen de servicios, teniendo muy presente las observaciones que figuran en el citado formulario.

Forma de solicitar los destinos anunciados

Los destinos se solicitarán en doble papeleta, redactada con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegrada por los que están en servicio activo con un timbre póliza de 9.^a clase cada una, y por los de las restantes situaciones una con una póliza de 8.^a clase y timbre provincial, y la otra sólo con póliza de 9.^a clase.

DESTINOS PUBLICOS

(TIMBRE CORRESPONDIENTE)

CONCURSO DEL MES DE.....

PRIMER APELLIDO..... }
SEGUNDO APALLIDO.... } NOMBRE.....

EMPLEO MILITAR.....

Excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de.....clase, número.....y domiciliado en....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparecen en la «Gaceta» y bien entendido que la preferencia de los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que desean se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la calidad u otra preferencia cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Estas papeletas se entregarán por los interesados a los Jefes de su Cuerpo los que estén en activo, y todos los demás al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al respaldo sobre la conducta del peticionario, y la cursarán sin demora a esta Junta directamente acompañando todos los documentos que presenten los mismos y dándoles un resguardo en que además conste la fecha de la presentación.

Documentos que acompañarán a las papeletas de petición

Los que en el anuncio de las vacantes que soliciten se señalen como condición indispensable, más los certificados que a continuación se expresan en los casos que correspondan.

Inutilizados.—Certificación de aptitud física.

Acompañarán, por una vez, a su petición, certificado de aptitud física en que conste pueden desempeñar los destinos que soliciten, expedido por el Tribunal médico militar a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento.

Certificados de suficiencia

Los que aspiren a obtener destino de segunda o tercera categoría y no hayan disfrutado el empleo de Cabo o Sargento, respectivamente, o no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las escuelas regimentales respectivas, deberán solicitar del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaban sus servicios, porque en este caso lo harán por su conducto), examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar, según los conocimientos que posean.

Talla

Para los que se exija esta condición, los certificados serán expedidos por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

Certificados en general en que los destinos que soliciten los exijan.

Serán expedidos por Centros o Establecimientos oficiales adecuados, o por técnicos matriculados en la materia objeto del certificado, o por persona solvente que dirija establecimiento o fábrica en que se realicen trabajos de que se trata o similares; a excepción del primer caso siempre serán visados por el Alcalde de barrio o distrito. Estos certificados deberán ser reintegrados debidamente.

Las peticiones de estos de estos certificados deberán hacerlas los interesados con anticipación, a fin de que puedan acompañarlos en su día cuando tengan que solicitar destino.

Advertencias generales.

1.^a Quedarán fuera de concurso todas las peticiones de destino mal documentadas o que tengan entrada en la Secretaría de la Junta después del día siguiente al que se señala en el concurso, o sea el 20 de Junio próximo, y los de fuera de la Península hasta el día 25, así como las de los individuos que no estuviesen ya calificados con anterioridad.

2.^a Las Autoridades encargadas de cursar toda clase de peticiones referente a los concursantes, las cursarán sin

demora para evitar perjuicio a los interesados, a excepción de aquéllas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento y presentes instrucciones, que devolverán a los interesados.

3.^a Publicada la propuesta provisional de adjudicación de destinos, los designados remitirán antes del plazo de quince días el certificado de antecedentes penales, si no le hubieran acompañado a la petición del destino, cuyo certificado es requisito indispensable para unirlo a su expediente, advirtiéndoles que quedarán sin efecto sus destinos si no cumplen con este requisito.

4.^a Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 («Gaceta» número 31).

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PÚBLICA

EDICTO

D. Julio Urbina y Ceballos-Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 («Gaceta» del 4), y a los efectos de la Constitución del Consejo Interventor de las Cuentas generales del Estado, a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924 («Gaceta» del 20), que ha de actuar en la correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, se convoca por medio del presente a las Agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de profesiones liberales y Asociaciones obreras, para que por elección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses, siguientes a la fecha de esta convocatoria, dos Delegados y un suplente para formar parte del referido Consejo Interventor; debiendo participar a este Tribunal los nombres de los que hayan sido elegidos, y prestar éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación antes del día 27 de Agosto próximo, conforme con lo mandado por el artículo 12, apartado B.

Lo que se hace público, a fin de que las Corporaciones oficiales anteriormente citadas puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen y conocido con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento orgánico de este Tribunal, y bien entendido que por cada una de las seis Agrupaciones de Corporaciones oficiales anteriormente citadas sólo podrán ser elegidos dos representantes y un suplente, con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes, se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, siendo en este caso suplida su representación en la forma que determina el artículo 189 del propio Reglamento.

Madrid, 27 de Mayo de 1926.—Julio Urbina.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por la Junta provincial de Abastos, por diferentes motivos, que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha

De 250 pesetas, a D. Manuel Fernando, de Torrelavega, como reincidente en la venta de pan falto de peso.

De 25, a D. Benito Bezanilla, de Suances, por vender vino aguado.

De 125, a hijos de Hilario Ruiz, de Campóo de Ebro, por decomiso de pesas y medidas ilegales.

De 25, al Ayuntamiento de Entrambasaguas, por dejar de cumplimentar servicio ordenado por esta Junta.

De 50, a D. Bienvenido Blanco, de Riva, por decomiso de una pesa con falta de gramos:

De 100, a D. Miguel de la Riva, de Castro Urdiales, por venta de vino con exceso de yeso.

De 100, a D. Ladislao González, de Noja, por venta de pan con falta de peso.

De 50, a D. Narciso Abascal, de Selaya, por decomiso de medidas del sistema antiguo.

De 25 a D. Manuel Pelayo, de ídem, por ídem, ídem.

De 50, a la viuda de D. José Sáinz, de ídem, por ídem, de una pesa con falta de gramos y carecer de la nota de precios.

De 50, a la Cooperativa Obrera, de Santander, por venta de pan con falta de peso.

De 25, a D. Daniel Gómez, de Saro, por decomiso de medida ilegal.

De 25, a D. Juan Francisco Fernández, de Noja, por ídem ídem.

De 25, a D. Juan Francisco Fernández, de ídem, por variar la nota de precios sin la autorización correspondiente.

De 250, a D. José García, de Saro, por decomiso de pesas con falta de gramos y una medida ilegal.

De 75, a D. Juan Pérez, de Castillo, por venta de pan con falta de peso.

De 2.500, a D. Pedro Fernández; de 1.000, a don Eduardo Movellán, D. José de la Hoz y D. Alberto Uslé; de 250, a D. Antonio Salcines, D.^a Adelaida Cubillas, D. Antonio Pérez, D. José Diego, D. Raimundo Arpide, D. Melquiades Campo, D. José García, D. Antonio Haya, D. Casimiro Revilla, D. Leopoldo Gutiérrez, D. Vicente Garrido, D.^a Victoria Ortega, D. Rufino Angulo, don Agustín García, D. Restituto Pardo, D. José Torre, don Angel Solana, D. Eusebio Arpide, D. Domingo Campo, D. Antonio Pacheco, D. Joaquín Puente, D. Hilario Socalana, D. Valentín Laso, D. José Gutiérrez, D. Esteban Torre, D. Fernando Puente, D. Gumersindo Llata, D. Pedro Velasco, D. Luis Galdós y D.^a Matilde Puente, de esta capital, por confabulación para no matar ganado y desacatar acuerdos de esta Junta.

De 75, a D. Adolfo Abascal, de Villacarriedo, por decomiso de medidas ilegales dispuestas para la defraudación.

De 25, a D. Narciso Pérez, de Villacarriedo, por venta de pan falto de peso.

De 25, a la viuda de Oria, de ídem, por decomiso de una medida ilegal.

De 50, a D. Isidoro Gil, de Bustillo, por ídem de pesas y medidas ilegales.

De 25, al Ayuntamiento de San Roque de Riomera, por dejar de cumplimentar servicio ordenado por esta Junta.

De 25, a D. Esteban Ruiz de Bezana (Burgos), por defraudación en el peso.

De 100, a D. Ramón Pereda, de Ruesga, por vender vino con exceso de yeso.

De 25, a D. Jesús Sáiz, de Hazas en Cesto, por no presentar la declaración de existencias.

De 25, a D. Marcelino Carrera, de Noja, por negarse a facilitar muestras de vino.

De 25, a D. Jesús Herrán, de Villaescusa, por carecer del juego de medidas prevenido.

De 25, al Ayuntamiento de Astillero, por dejar de cumplimentar servicio prevenido por esta Junta.

De 25, a D. Nicolás Sánchez, de Suances, por no entregar la declaración de existencias.

De 25, a D. Evaristo Fernández, de Hazas en Cesto, por ídem ídem.

De 25, a D. José Colsa, de Ramales, por decomiso de una medida ilegal.

De 25, a D. Domingo Gómez, de ídem por ídem ídem.

De 25, al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, por no cumplimentar servicio ordenado por esta Junta.

De 100, a D. Jesús Fernández, de Vega, por venta de pan con falta de peso.

De 250, a D. Julián Ferrero, de Bárcena de Pie de Concha, por ídem ídem.

De 50, a D. Alberto Trueba, de Hoz de Anero, por traficar en ganado fuera del recinto de la feria.

Lo que se publica para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 31 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil-Presidente-interino,
Alberto López Argüello.

SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.941

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que D. Saturnino Montes, vecino de San Mamés, ha presentado el 3 de Abril una solicitud de concesión de doscientas pertenencias con el nombre de «María y Carmen», de mineral de petróleo, en el subsuelo del sitio llamado Cocemonto, término de Treto, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la casa de Luis Cavada, sita en el pueblo de Treto, barrio Cocemonto, y a distancia de 700 metros al N., se fijará la 1.^a estaca; de aquí al E., 200 metros se pondrá la 2.^a estaca; de aquí al S., 1.000 metros, la 3.^a estaca; de aquí al O., 2.000 metros, la 4.^a estaca; de aquí al N., 1.000 metros, la 5.^a estaca; de aquí al E., 1.800 metros para llegar a la 1.^a estaca, donde cierra el perímetro.

Y admitida dicha, solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 18 de Mayo de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Provincia de Santander

AÑO DE 1925.—MES DE NOVIEMBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	832	175	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	21	10
	Defunciones.....	458	134		Muertos al nacer	1	»
	Matrimonios.....	265	47		Muertos (antes de las 24 horas)	5	1
	Abortos	27	11		TOTAL.....	27	11
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,45	2,25	<i>Fallecidos</i>	Varones.....	221	68
	Mortalidad	1,35	1,73		Hembras	237	66
	Nupcialidad	0,78	0,61		TOTAL.....	458	134
	Mortinatalidad.....	0,08	0,14		Menores de un año.....	80	30
<i>Población de la</i>	provincia.....	340.111		Menores de 5 años.....	131	39	
	capital.....	77.666		De 5 y más años	327	95	
Varones	423	91	<i>Fallecidos</i>	TOTAL.....	458	134	
Hembras	409	84		En esta- Menores de 5 años.	12	12	
TOTAL.....	832	175		blecimientos De 5 y más años...	24	20	
Legítimos	805	162		benéficos TOTAL.....	36	32	
Ilegítimos	23	9	<i>Fallecidos</i>	En establecimientos penitencia-	»	»	
Expósitos	4	4		rios.....	»	»	
TOTAL.....	832	175					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	5	2	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	32	11
2	Tifus exantemático (2).....	»	»	26	Apendicitis y Tiflitis (108).....	»	»
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	1	1
4	Viruela (5)	»	»	28	Cirrosis del hígado (113).....	5	»
5	Sarampión (6).....	13	1	29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	19	7
6	Escarlatina (7).....	»	»	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	»	»
7	Coqueluche (8).....	1	1	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	2	»
8	Difteria y Crup (9).....	1	»	32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	3	»
9	Gripe (10).....	4	1	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).....	7	2
10	Cólera asiático (12).....	»	»	34	Senilidad (154).....	8	»
11	Cólera nostras (13).....	»	»	35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	10	2
12	Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	»	»	36	Suicidios (155 a 163).....	»	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	48	12	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	79	21
14	Tuberculosis de las meninges (30)...	3	1	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	14	4
15	Otras tuberculosis (31 a 35).....	4	2	TOTAL.....	458	134	
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	25	16				
17	Meningitis simple (61).....	9	3				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).....	24	3				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	57	18				
20	Bronquitis aguda (89).....	15	5				
21	Bronquitis crónica (90).....	11	1				
22	Neumonía (92).....	15	5				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	41	14				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2	1				

Santander, 30 de Diciembre de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Ramón Sancifrián San Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.
Paraje en que la finca se halla: Lluja.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., María Torre; S., E. y O., carretera.
- Don Federico Azpiazu Cabrero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Cornelio Bolado; S., E. y O., carretera.
- Doña Laureana Muñoz Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: La Presa.
Cabida declarada: 16 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Claudio Prieto.
- Don Vicente del Río Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.
Cabida declarada: 78 áreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Ruperto González.
- Don Vicente Herrera Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.
Paraje en que la finca se halla: La Corba.
Cabida declarada: 11 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Jose Pérez; O., herederos de Feliciano Salas.
- Don Venancio Guirao San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 42 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Constantino Rumayor y otros; E., Manuel González; O., Tomás Camus.
- Don José Ibáñez Macho.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.
Paraje en que la finca se halla: El Ronzón.
Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., D.^a Guadalupe Ibáñez; S. y O., terreno comunal; E., regato.

Don Feliciano Muñoz Llata.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.
Paraje en que la finca se halla: Cerro.
Cabida declarada: 4 hectáreas 39 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S. y O., carretera; E., Ramón Muñoz.

Don Fidel Fernández Collar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Nesteo.
Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Bonifacio Abad; E., Mariano Noja; O., Victoriano Riva.

Don Ventura Camus Camus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Alto de las Caleras.
Cabida declarada: 19 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Juan Paz; O., Joaquín Sarasola.

Don Mariano Diego Corceño.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N., Ignacio Rumayor; S., carretera; E., Juan Paz; O., Eduardo Aguirrebeitia.

Don Manuel González Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Las Llamas.
Cabida declarada: 24 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., terreno del semáforo y Francisco Cueto; S., Manuel González; E., Francisco Cueto; O., carretera.

Don Arsenio García Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: El Chucho.
Cabida declarada: 5 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Florinda Toca; E., Juan Toca; O., Joaquina Calzada.

Doña Laureana Muñoz Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Resomunda.
Cabida declarada: 45 áreas.
Linderos: N., terreno del exponente; S. y E., carretera; O., Marcelino Prieto.

Don Antonio González García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Resomunda.
Cabida declarada: 15 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Invencción González.

Don Agustín Rubio Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 10 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y O., Rodrigo Pérez; S., Simona Díaz; E., Prudencio Fernández.

Don Agustín Rubio Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Jorao.
Cabida declarada: 12 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Manuel García y otro.

Don Agustín Rubio Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Jorao.
Cabida declarada: 15 áreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., herederos de Antonio Azpiazu.

Don Agapito Lanza Huerta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 12 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Bolado; S. y E., carretera; O., Prudencio Fernández.

Don Manuel Falagán Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 6 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Emilio Campos; S., Francisco Manrique.

Don Manuel González Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Ojorredondo,
Cabida declarada: 10 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Benigna Fernández; O., Manuel González.

Don Ramón Helguera Villa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida declarada: 10 áreas 87 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Francisco Camus; S., carretera; E., José Alonso; O., Antonio Falagán.

Don Rogelio Pérez Lanza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Victoriano San José., E., Manuel González; O., Federico Toca.

Don Donato Lastra Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Ignacio Beloquei; O., Rogelio Pérez.

Don Rogelio Pérez Lanza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 25 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Donato Lastra; O., Valentín Castillo.

Don Rogelio Pérez Lanza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Chucho.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Rogelio Pérez; E., Ramón Bóo.

Don Gerardo Saturio Rumayor.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Nesteo.
Cabida declarada: 9 áreas.
Linderos: N., Jerónimo Arenas; E., Ramón Camus; S., carretera; O., Miguel Ricalde.

Don Manuel y Antonio Falagán Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Alto de los Caleros.
Cabida declarada: 9 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Apelio Iztueta; O., José Falagán.

Don Antonio Falagán Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Ojorredondo.
Cabida declarada: 20 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Benigna Fernández; S., carretera; E., terreno erial; O., Juan Paz.

Don Avelino Cardín Rumayor.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Angel Revilla; S. y E., carretera; O., Emilio Toca.

Don Avelino Cardín Rumayor.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., Angel Revilla; E. y S., carretera; O., Emilio Toca.

Don Eugenio García Toca.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 13 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., terreno comuna; S., Eustaquio García; E., carretera; O., Secundino Bóo.

Don Manuel Gómez Oria.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Tejeras.

Cabida declarada: 40 áreas 94 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; E., carretera; S., Ramiro Martínez; O., Margarita S. Miguel.

Don Manuel Gómez Oria.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Pernía.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. herederos de Domingo Gómez; S., José Gómez; E., Lucio Gómez; O., Fernando Gómez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 25 de Mayo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 19 de Mayo de 1926.

Presidió el Alcalde, D. Isidro Díaz Bustamante. Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aceptar por mayoría de votos el informe emitido por la Comisión de Fomento y Arquitecto municipal y en el que se designan los terrenos que en el sitio denominado El Mortuorio, de esta ciudad, poseen los Sres. Ruiz de Villa, como los mejores para emplear en su adquisición las 10.000 pesetas que este Ayuntamiento, en sesión plena de 13 de Octubre de 1925, concedió a la Sociedad Cooperativa obrera de Casas baratas «La ciudad vergel».

—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.—V.º B.º, el Alcalde, Isidro D. Bustamante.

Torrelavega, 24 de Mayo de 1926.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.—V.º B.º, el Alcalde, Isidro D. Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesaguero

En sesión ordinaria de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año económico de 1926 a 27, quedando expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», según orde-

nan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda de 23 de Agosto de 1924, a los efectos de examen por los individuos y entidades interesados y en su caso a los de reclamación ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Pesaguero, 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan José Quevedo.

Ayuntamiento de Comillas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del estatuto municipal vigente.

Comillas 31 Mayo de 1926.—El Alcalde, P. Azcárate.

Ayuntamiento de Laredo

El lunes catorce del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, y bajo el tipo de mil ochocientas sesenta pesetas, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta de un terreno próximo al sitio del Regatón.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de dos de Julio de 1924, y los licitadores se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición

D., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado de las condiciones para la subasta del terreno próximo al Regatón, ofrece por él la cantidad de... pesetas (en letra).

Laredo, 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, C. Deustúa.

Ayuntamiento de Luena

Aprobados por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público, por término de quince días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos de examen y reclamación.

Luena a 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde accidental, Bernardo Abascal.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día veintidós del corriente mes, acordó proponer al Ayuntamiento pleno de esta localidad, del vigente presupuesto ordinario de gastos, las transferencias siguientes:

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 85 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º: 10.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 50.

Y al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 4.º: 25.

Total igual, 85 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y a fin de que éstos puedan presentar durante el plazo de quince días ante el referido Ayuntamiento pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Santiurde de Toranzo a 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Santos González.